



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 603-08

ANEXO I
CONVENIO DE SERVICIOS A TERCEROS

Entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, en adelante denominado el ERAS, con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Carlos María VILAS, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente Convenio de Servicios a Terceros, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen: -----

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Servicios de Asistencia Técnica por parte de la FACULTAD al ERAS, en los planes de trabajo que este proponga. -----

SEGUNDA: La ejecución del presente convenio será llevada adelante por la Secretaría de Extensión Universitaria por parte de la Facultad y por la Dra. M. Florencia García de Salterain por parte del ERAS. -----

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a los servicios requeridos, la Facultad contratará a los integrantes de los planes de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Res. (CD) N° 4313/07 y liquidará sus honorarios. -----

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo serán aportados por el ERAS. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD. -----



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 603-08

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. -----

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados. -----

OCTAVA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2009. -----



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 603-08

ANEXO II

CONVENIO DE SERVICIOS A TERCEROS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y EL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

ACTA DE COORDINACIÓN N° 1

En el marco del Convenio de Servicios a Terceros suscripto en fecha.....entre la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "la Facultad", representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Extensión Universitaria Abog. Carlos A. Bedini y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, en adelante denominado "el ERAS", representada en este acto por_____ acuerdan suscribir la presente Acta de Coordinación, a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose las siguientes cláusulas:

1) Objetivos Generales: La Facultad brindará al ERAS servicios a ser prestados por profesionales, mediante contrataciones de graduados para la ejecución de tareas propias del ENTE y en aquellos proyectos específicos que el ERAS considere de interés. -----

2) Lineamientos Generales: Las tareas que deberán ejecutar las personas designadas, serán establecidas de acuerdo a las planificaciones que realice el ERAS. Previo al inicio de las tareas, el ERAS determinará las personas que serán afectadas a la misma, informando dicha circunstancia a la Facultad así como también los honorarios que cada una de ellas tendrá. -----
El ERAS podrá solicitar, en cualquier momento, el reemplazo de aquellas personas cuyo desempeño no sea satisfactorio en relación a las tareas asignadas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 603-08

La Facultad hará efectivo el reemplazo, previa notificación al interesado cuando así correspondiere. -----

Quienes desarrollaren tareas en el marco del presente convenio se comprometerán al ingresar al mismo a mantener reserva en los términos dispuestos para el personal estable del ERAS y el secreto profesional, cuando correspondiere, obligaciones que permanecerán aún finalizadas las tareas que se les encomienden. -----

3) Responsabilidad: La Facultad no asume responsabilidad civil alguna por el desempeño profesional o personal de los profesionales contratados, quienes a todo evento responden por su accionar contractual y extracontractual en forma personal ante el ERAS. Para este último supuesto la Facultad cede todos los derechos y acciones que le correspondan civilmente como legitimada activa por los daños y perjuicios que se hubieran provocado al ERAS exclusivamente. -----

4) Honorarios de Personal Contratado: Los honorarios de los profesionales contratados serán determinados por el ERAS acorde con las tareas y funciones desempeñadas. -----

5) Certificación de Servicios: La certificación de servicios desarrollados en el marco de este acuerdo, será enviada mensualmente por el ERAS, en oportunos tiempo y forma, para su liquidación por parte de la Facultad, a cuyo fin tomarán intervención las respectivas áreas en donde los profesionales se desempeñen. ----

6) Pago: El presupuesto estimado para la ejecución de las tareas que surjan de la presenta Acta será determinado por el ERAS en forma mensual, el cual deberá incluir los honorarios del personal contratado más los gastos administrativos de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de la presente Acta. El pago de las personas contratadas en el marco del presente convenio será realizado por la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 603-08

Facultad, en forma mensual, una vez acreditados por el ERAS los fondos correspondientes con más los gastos administrativos. -----

7) Reconocimiento de Gastos Administrativos: Sobre la liquidación mensual a realizar, corresponderá el reconocimiento a la Facultad, de gastos administrativos de acuerdo al siguiente criterio: diez por ciento (10 %) por las tareas realizadas, los que serán abonados por el ERAS. -----

8) Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la presente Acta es de DOCE (12) meses, renovándose automáticamente, si ninguna de las partes expresa en forma escrita su voluntad en contrario. Atento a que la presente Acta se celebra en el marco del Convenio de Servicios a Terceros mencionado en el encabezamiento, la ejecución de la misma se encuentra limitada por las condiciones de vigencia establecidas en la cláusula Sexta del citado Convenio. -----

9) Conformidad: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009. -----